



## Mayo 2021 - Novedades impositivas del 20-05 al 26-05-2021

### Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADAS POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 23 DE MAYO DE 2022 Y BONOS DEL TESORO NACIONAL VINCULADOS AL DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON VENCIMIENTO 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 23/2021**

Las “Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2021”, las “Letras del Tesoro Nacional en Pesos Ajustadas por CER a descuento con vencimiento 23 de mayo de 2022” y los “bonos del Tesoro Nacional Vinculados al Dólar Estadounidense vencimiento 30 de noviembre de 2022” gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **GANANCIAS. TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTA LOS CAMBIOS**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 336/2021**

El Poder Ejecutivo Nacional reglamenta las modificaciones del impuesto a las ganancias para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados, mientras se aguarda la reglamentación de la AFIP para poner en práctica los cambios.

En tal sentido se establece:

\* Se aclara que la remuneración y/o haber bruto mensual comprende todos los importes que se perciban ya sea en dinero o en especie, se encuentren o no sujetos a aportes y/o contribuciones y se encuentren exentos o no en el impuesto.

\* La nueva deducción aplicable a las remuneraciones y/o haberes brutos de hasta \$150.000 mensuales que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero, será computable en forma mensual.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- \* Se prevé que para que resulten procedentes las exenciones en concepto de bono por productividad, fallo de caja o sobre el SAC, se deberá realizar un promedio anual de la remuneración y/o haber bruto mensual.
- \* Se aclara que la exención aplicable al bono por productividad debe provenir de incrementos medibles de la producción.
- \* Los fallos de caja comprenden las sumas que se paguen por el riesgo de reposición por faltantes de dinero o valores, a aquellos sujetos que efectúan cobranzas o pagos de los mismos.
- \* Se lo hace responsable al agente de retención del adecuado cumplimiento de las normas del impuesto a las ganancias.
- \* Se establece que la deducción del conviviente procede una vez que la misma se encuentre registrada de conformidad con lo dispuesto en el código civil y comercial.
- \* El cómputo de la deducción por hijo con discapacidad para el trabajo se aplica aunque tenga más de 18 años de edad.
- \* Con respecto a las exenciones aplicables al personal militar se establece que se encuentran sujetos a exención los suplementos ya existentes al 21/4/2021 y no aquellos que se implementen con posterioridad a dicha fecha.

### ▪ **MONOTRIBUTO. EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTA LOS CAMBIOS EN EL RÉGIMEN**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 337/2021**

El Poder Ejecutivo reglamenta los cambios al Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes - Monotributo - y el procedimiento transitorio de acceso al Régimen General, facultando a la AFIP a establecer las modalidades, plazos y condiciones para instrumentar las presentes modificaciones y establecer los plazos adicionales para contemplar la situación de los monotributistas que superaron los parámetros vigentes a partir del 1/1/2021.

Señalamos que la AFIP debe difundir los nuevos valores de las categorías para el año 2021 y también a partir de cuándo se debe discriminar el IVA en las operaciones de venta de Responsables Inscriptos a Monotributistas. La presente reglamentación debe ser complementada por la resolución general del Organismo que será publicada próximamente.

### ▪ **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SE SUSPENDE EL CURSO DE PLAZOS PROCEDIMENTALES**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 335/2021**

Se suspende el curso de los plazos procedimentales desde el día 26/5/2021 y hasta el 28/5/2021.

Se exceptúa de esta suspensión a los trámites administrativos relativos con la emergencia sanitaria.

### ▪ **APORTE SOLIDARIO. NUEVO PLAN DE FACILIDADES DE PAGO HASTA EL 30/9/2021**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4997**

La AFIP estableció un nuevo plan de pagos para los contribuyentes del Aporte Solidario y Extraordinario que no registren un plan de facilidades de pago anterior por el mismo concepto, según lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 4942, excepto que el mismo se encuentre anulado o rechazado, o que la deuda provenga de una fiscalización de AFIP y que la misma se encuentre conformada por el responsable.

La adhesión podrá realizarse hasta el 30/9/2021 y la deuda se podrá regularizar en hasta 2 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés equivalente a la tasa de interés resarcitorio, e ingresando un pago a cuenta del 30% de la deuda consolidada.

Los planes podrán ser generales, para regularizar el saldo resultante de una declaración jurada, o planes por ajustes de fiscalización, para regularizar sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de la AFIP.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 26/5/2021. No obstante, el servicio "Mis Facilidades" se encontrará disponible según el siguiente detalle:

- Plan general: desde el 1/6/2021
- Plan por ajustes de fiscalización: desde el 25/6/2021

- **SE EXCLUYE AL APORTE SOLIDARIO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4996**

La AFIP establece que la suspensión de la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares dispuestas por la RG (AFIP) 4936, no será de aplicación para las causas que se originen en el reclamo por el ingreso del aporte solidario -L. 27605-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 341/2021**

Se aprueba la reglamentación de la ley de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - L. 27.614 (BO: 12/3/2021-).

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SE SUSPENDE EL CURSO DE PLAZOS PROCEDIMENTALES**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 335/2021**

Como adelantamos en el envío especial del día de ayer, se suspende el curso de los plazos procedimentales desde el día 26/5/2021 y hasta el 28/5/2021.

Se exceptúa de esta suspensión a los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SAN JUAN**

### **RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 77/2021**

Se declara la emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones de vid, olivo y frutihortícolas en determinados Departamentos de la Provincia de San Juan afectados por heladas, tormentas de granizo, precipitaciones intensas y crecidas.

### **Novedades Provinciales**

- **LA RIOJA. REGLAMENTACIÓN DE LA CONDONACIÓN DEL 50% EN INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE GASTRONOMÍA Y HOTELES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 9/2021**

Se reglamenta la condonación del 50% del monto a tributar del impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos fiscales de abril y mayo de 2021 para aquellos contribuyentes locales cuyas actividades sean servicios de restaurantes, confiterías, bares, salones de fiestas y hotelería -L. (La Rioja) 10380-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A UTILIZAR LA “NUEVA CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA”**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 752/2021**

Se incorporan desde el 1/6/2021 y 1/8/2021 nuevos sujetos del impuesto sobre los ingresos brutos al Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 311/2020-.

- **TUCUMÁN. INCORPORACIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO "SELLOS LIQUIDACIÓN WEB" PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 57/2021**

Se incorpora a partir del 24 de mayo de 2021, inclusive, la liquidación de pagarés al Sistema informático denominado “Sellos Liquidación Web”, para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto de sellos a través de la página web de esta Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)).

### Calendario de Vencimientos:

#### LUNES 31/5

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: Cierre de ejercicio fiscal: noviembre 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 11/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre de ejercicio fiscal: mayo 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7 Informe Maestro: para el cierre de ejercicio fiscal 5/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Ganancias Sociedades – Balances en pdf** | DDJ – Cierre: Noviembre 2020| Todos | Balances en formato pdf [RG (AFIP) 4626 – BO: 7/11/2019]
4. **CITI Escribanos** | DDJJ | Abril 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011.
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2021 | CUIT: 7

#### MARTES 1/6

1. **Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: Cierre de ejercicio fiscal: noviembre 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 11/2020 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
2. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: mayo 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 5/2020 según RG (AFIP) 4759 – BO: 13/7/2020
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2021 | CUIT: 8

**MIÉRCOLES 2/6**

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 4/2021 | CUIT: 9

**JUEVES 3/6**

1. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Mayo 2021 | CUIT: todos |  
Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.